

**MAR DEL PLATA, 28 de septiembre de 2005.-
ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°1441.-**

VISTO la nota presentada por el Secretario Académico, a fs. 1 del Expediente N° 5-4623/05, por la cual eleva el proyecto elaborado con los aspectos que han quedado vigentes de la Ordenanza de Consejo Académico N° 350/00 y sus modificatorias.

El Régimen Académico de esta Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, aprobado por Ordenanza de Consejo Académico N° 1111/05, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° del anexo de esta última Ordenanza establece que... *”se mantiene la vigencia en el Plan de Estudios 1993, de los capítulos de la OCA 350/00 y sus modificatorias, en lo referido a Materias Opcionales, Seminario de Aplicación, Actividad Integradora y Trabajo Final, Seminario Integrado, Tesis de Grado, y Monografías”*.

Que el presente proyecto contempla las modificaciones aprobadas en las reuniones de Consejo Académico de fechas 25 de agosto y 29 de septiembre de 2004.

Que resulta necesario, para un *ordenamiento académico-administrativo*, contar con un texto actualizado de las normativas que deberán cumplimentar los alumnos de los planes de estudios 1993.

La recomendación de la Comisión de Enseñanza, aprobada por el Consejo Académico en reunión de fecha 14 de septiembre de 2005.

Las facultades previstas por el artículo 105° del Estatuto vigente,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Aprobar el texto ordenado de los aspectos vigentes de la Ordenanza de Consejo Académico N° 350/00, el que como **ANEXO I**, en catorce (14) fojas, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Inscribese en el Registro de Ordenanzas de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de esta Universidad. Cumplido, archívese.-

A N E X O I
ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 1441.-

I: DE LAS MATERIAS OPCIONALES

ARTICULO 1: CARÁCTER. Se considerarán asignaturas OPCIONALES de las carreras de Contador Público - Licenciado en Administración, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Turismo, aquellas no establecidas como de carácter obligatorio en el Plan de Estudios respectivo, y de libre elección para el alumno. Podrán considerarse asignaturas opcionales aquellas que:

- a) Se dicten en la facultad, en forma regular o esporádica para cualquiera de las carreras que en ella se cursan;
- b) Se dicten en otras Unidades Académicas de ésta Universidad;
- c) Se dicten en otras Universidades reconocidas, del país o del exterior, en instituciones científicas, culturales o de investigación académicamente reconocidas o en organismos internacionales de prestigio reconocido.

ARTICULO 2: PROPUESTA DE LAS AREAS. Las áreas de conocimiento informarán al Consejo Académico, con una anticipación mínima de dos meses al inicio del cuatrimestre en que deban dictarse, las asignaturas OPCIONALES que estarán habilitadas para ser cursadas por los alumnos y las que se propongan instrumentar especialmente para cada carrera, acompañando el Plan Cuatrimestral de Trabajo y los docentes que estarán afectados, con cargo y dedicación. En caso de ser necesario la contratación de docentes, se deberá fundamentar el mismo, indicando las condiciones de la contratación. Asimismo propondrán al Consejo Académico la admisión de asignaturas que se dicten para otras carreras de ésta facultad, o de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras Universidades conforme lo previsto en el artículo precedente.

ARTICULO 3: REGIMEN DE ENSEÑANZA. Para el dictado de éstas asignaturas podrán proponerse seminarios intensivos, prácticas laborales, u otras formas no tradicionales de cursado, que se adecuen a los objetivos y contenidos mínimos que se establezcan en el Plan Cuatrimestral de Trabajo. La propuesta deberá especificar el régimen de evaluación y promoción del alumno, requiriéndose un 80% de asistencia al curso.

ARTICULO 4: PROPUESTA DE LOS ALUMNOS. Los alumnos que se encuentren en condiciones de cursar asignaturas OPCIONALES podrán solicitar, con una antelación de tres meses al inicio del cuatrimestre, autorización para cursar asignaturas que se dicten en otras Unidades Académicas, Universidades o instituciones, según lo previsto en el *artículo 1º*. A tal efecto presentarán nota a la Secretaría Académica indicando Unidad Académica, Universidad o institución en la que se dicta, carrera a la que pertenece, y en caso de corresponder: contenidos, programas, bibliografía, docente (s) a cargo, duración de su dictado y toda otra información que se le requiera. Dicha nota será girada al Area de Conocimiento y el Comité de Carreras respectivo para el dictamen y elevación al Consejo Académico de ésta Facultad.

ARTICULO 5: APROBACION. Sobre la base de las propuestas de las Areas de Conocimiento, o de las solicitudes elevadas por los alumnos en condiciones de cursar, y el dictamen del Comité de Carreras, el Consejo Académico aprobará o no la Asignatura Opcional, la que en su caso, pasará a formar parte del Plan de Estudios de la carrera involucrada, en carácter de asignatura reconocida, y en tanto se mantengan las condiciones de cursado que se tuvieron en cuenta para su aceptación.

El dictamen del Comité de Carreras respectivo deberá expedirse, al menos, sobre los siguientes aspectos:

- a) Concordancia con los objetivos de la carrera y plan de estudios.
- b) Evaluación de los contenidos mínimos y/o programa de estudio y bibliografía.
- c) En caso de corresponder, el régimen de correlatividad que regirá para la asignatura.
- d) Duración en horas de dictado por cuatrimestre.
- e) Asistencia mínima de los alumnos la que no podrá ser inferior al 80%.

//..

- f) Régimen de evaluación.
- g) Plazo para la presentación de las notas e informe final del curso.

ARTICULO 6: PUBLICACION. Una vez aprobada la asignatura Opcional, División Alumnos procederá a dar difusión a la misma, habilitando la inscripción para su cursado en las fechas previstas al efecto con carácter general.

ARTICULO 7: DICTADO. Para poder dictarse una asignatura Opcional deberá tener, al menos, 10 (diez) alumnos inscriptos. Los alumnos que no cumplan el requisito de asistencia serán calificados con nota 1 (uno).

ARTICULO 8: REQUISITO DE CURSADO. Podrán cursar asignaturas Opcionales los alumnos que hayan aprobado el 50% del Ciclo Profesional, medido en horas cátedras de dictado de cada asignatura, según lo establecido en el Plan de Estudios de la carrera respectiva y que reúna los requisitos establecidos por la propuesta.

ARTICULO 9: CREDITO ACADEMICO. Se establece el CREDITO ACADEMICO como unidad valorativa de una asignatura un crédito académico será equivalente a catorce (14) horas cátedra de cursado.

ARTICULO 10: CREDITO ACADEMICO MINIMO. Los alumnos habrán cumplido con las exigencias del plan de estudios en materias opcionales cuando hayan reunido un mínimo de once (11) créditos para las carreras Contador Público - Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, o de veinticuatro (24) créditos para la Licenciatura en Turismo. Los créditos deberán obtenerse distribuidos como mínimo en dos (2) materias opcionales.

ARTICULO 11: REGIMEN DE INSCRIPCION EN OTRAS UNIDADES ACADEMICAS. Para los casos contemplados en los incisos b) y c) del *artículo 1º*, se deberá observar el procedimiento establecido en la OCS 554/93.

ARTICULO 12: APERTURA DE LOS CURSOS A OTROS PARTICIPANTES. Los cursos de materias opcionales que se instrumenten en esta Facultad para cualquiera de las carreras, podrán ser abiertos a la participación de docentes, graduados u otros miembros de la comunidad que manifiesten interés por la temática a desarrollar. En este caso se inscribirán por separado de los alumnos, y tendrán derecho a recibir Certificado de Asistencia o Certificado de Aprobación del curso, según que hayan cumplido con una u otra de las exigencias establecidas. El Consejo Académico solicitará al Consejo Superior la aprobación de los aranceles que deberán pagar los asistentes, según su condición.

ARTICULO 13: CERTIFICADO DOCENTE. Los docentes que dicten asignaturas opcionales recibirán un Certificado por haber dictado el curso, en el que consten contenidos desarrollados, duración y características del mismo, período de realización, otros docentes participantes y toda otra mención que sea de interés destacar.

II- DEL SEMINARIO DE APLICACIÓN

ARTICULO 14: Para el desarrollo de la asignatura Práctica Profesional, del Ciclo de Orientación de la Carrera de Contador Público-Licenciatura en Administración, podrá proponerse la realización de Seminarios, Prácticas Laborales, u otras formas no tradicionales de cursado, que se adecuen a los objetivos fijados en el Plan de Estudios, así como a la carga horaria establecida en el mismo.

ARTICULO 15: Los docentes a cargo deberán indicar al presentar el Plan Cuatrimestral de Trabajo (PCT), la forma de desarrollarlo, cantidad de horas presenciales y totales, así como el régimen de evaluación y promoción del alumno.

ARTICULO 16: Previo a la presentación para su aprobación por el Consejo Académico, el Comité Asesor de la carrera deberá emitir opinión sobre la propuesta efectuada.

III: DE LA ACTIVIDAD INTEGRADORA Y DEL TRABAJO FINAL

ARTICULO 17: OBJETIVOS. La Actividad Integradora y el Trabajo Final de grado tienen por objetivos:

1. Lograr que los alumnos tomen conciencia del valor de la investigación como condición para el avance en el campo profesional elegido.
2. Tomar conciencia de las ventajas del trabajo intelectual metódico.
3. Vivenciar el carácter solidario de la investigación.
4. Afianzar hábitos de trabajo profesional.
5. Lograr una adecuada síntesis de los conceptos y actitudes desarrollados en el mismo.
6. Realizar una tarea creativa dentro de los límites de su formación en ese momento.
7. Enfocar su conocimiento hacia la resolución de problemas o cuestiones concretas.

ARTICULO 18: Actividad Integradora del Ciclo General

1) Modo de realización. Su realización será conforme a lo siguiente:

a) Consistirá en un trabajo de investigación realizado en forma grupal que abarque tres disciplinas como mínimo del ciclo, de las cuales al menos una de las elegidas debe ser de las áreas de Contabilidad, Economía, Administración o Turismo, según el caso, y de las demás, al menos una debe ser de carácter instrumental o metodológico (ej. matemáticas, estadística, metodología de la investigación o introducción al conocimiento científico).

Las Áreas y los docentes podrán sugerir líneas temáticas. Dentro de las mismas los alumnos elegirán problemas precisos y acotados. No se tratará de redactar una monografía, sino un trabajo fundamentalmente descriptivo, teniendo en cuenta el nivel de Estadística alcanzado por los alumnos.

b) La conclusión del trabajo deberá consistir en una evaluación diagnóstica de una problemática determinada y deberá desarrollarse sobre los siguientes puntos:

- a) Fundamentación del trabajo
- b) Abstract y palabras claves
- c) Objetivos
- d) Planteo de problema o hipótesis, si correspondiere
- e) Metodología de trabajo
- f) Fuentes de información.

El trabajo deberá entregarse impreso y en soporte magnético

2) Integración de los grupos: El número de integrantes de cada grupo no puede ser menor de dos ni mayor de cinco.

3) Inscripción: Los alumnos podrán inscribirse para realizar la Actividad Integradora del Ciclo General, una vez que hayan aprobado un mínimo de diez (10) materias, debiendo tener aprobadas entre ellas Metodología de las Ciencias Sociales y las tres asignaturas y/o disciplinas involucradas en la Actividad Integradora propuesta.

A efectos de formalizar la inscripción, deberá presentarse en División Alumnos una nota en la que conste:

- a) Tema propuesto
- b) Disciplinas que abarcará el trabajo
- c) Alumnos integrantes del grupo
- d) Tutor elegido con su conformidad

División Alumnos registrará la inscripción como si se tratara de una asignatura del plan,

con todas las formalidades que implican las mismas.

4) Cronograma: se observarán las siguientes pautas de desarrollo:

- a) Los alumnos presentarán la propuesta de trabajo previo a la inscripción a alguna de las materias del ciclo profesional y deberán tener aprobado el trabajo de integración al momento de la inscripción a 4º año. En el caso que el trabajo no fuere aprobado por el tutor, el alumno no podrá cursar las materias de cuarto año ni las denominadas asignaturas opcionales.
- b) El tutor requerirá informes periódicos de avance de los trabajos y lo recibirá para su lectura y evaluación final con 45 días de antelación a la fecha de vencimiento establecida.

ARTICULO 19: Actividad Integradora del ciclo Profesional: carrera de Licenciatura en Turismo

1) Modo de realización:

- a) Consistirá en un trabajo de investigación realizado en forma individual que se vincule con las incumbencias profesionales, integrando disciplinas del ciclo.
- b) La conclusión del trabajo consistirá en la identificación de un problema y la propuesta de superación.

2) Inscripción: Los alumnos deberán inscribirse para realizar la Actividad Integradora del Ciclo Profesional, pudiendo hacerlo una vez concluido el penúltimo cuatrimestre del mismo o antes de iniciar el Ciclo de Orientación. A tal efecto presentará en División Alumnos una nota en la que conste:

- a) Tema propuesto
- b) Disciplinas que abarcará el trabajo
- c) Tutor elegido con su conformidad

División Alumnos registrará la inscripción como si se tratara de una asignatura del plan, con todas las formalidades que implican las mismas.

3) Cronograma: Se observarán las siguientes pautas de desarrollo:

- a) La actividad puede iniciarse una vez concluido el penúltimo cuatrimestre de dicho Ciclo Profesional y los alumnos tendrán plazo para la entrega definitiva del trabajo hasta el 31 de agosto del año siguiente a aquel en que cursaron el penúltimo cuatrimestre de dicho ciclo. En el caso que el trabajo no fuere presentado en la fecha antes indicada o no fuere aprobado por los evaluadores, el alumno no podrá inscribirse para cursar nuevas materias del plan de estudios obligatorias, pero si podrá hacerlo en las denominadas asignaturas opcionales.

Deberá gestionar nuevamente la inscripción no pudiendo repetir el tema antes elegido, salvo excepción fundada en un informe de los evaluadores que aleguen sobre el grado de avance de los trabajos.

- b) El tutor requerirá informes periódicos de avance de los trabajos y lo recibirá para su lectura y evaluación final con 45 días de antelación a la fecha de vencimiento establecida.

4) Presentación: La presentación de los trabajos será impresa y en soporte magnético y se hará de acuerdo al siguiente esquema:

Portada: se indicará título, autor, institución y año.

Resumen: deberá ser de no más de doscientas palabras y no más de cinco palabras claves

Introducción

Cuerpo del trabajo:

Conclusión
Fuentes de información
Índice

ARTICULO 20: Trabajo final de la carrera de Contador Público-Licenciado en Administración

1) Modo de realización:

a) Consistirá en un trabajo de investigación realizado en forma individual que se vincule con las incumbencias profesionales de los respectivos títulos, integrando disciplinas del ciclo.

b) La conclusión del trabajo consistirá en la identificación de un problema y la propuesta de superación.

2) Inscripción: No se requerirá inscripción previa al cursado de materias del ciclo de orientación, pero sí el alumno deberá comunicar a División Alumnos el tema elegido antes del inicio del trabajo. En la nota deberá constar:

- a) Tema propuesto
- b) Disciplinas que abarcará el trabajo
- c) Tutor elegido con su conformidad

3) Cronograma: Se observarán las siguientes pautas de desarrollo:

- a) El trabajo puede iniciarse una vez concluido el penúltimo cuatrimestre del Ciclo Profesional y los alumnos tendrán plazo para su presentación hasta el día en que se cumpla un año a partir de la aprobación de la última materia de la carrera. En caso de excepción fundada, y cuando el alumno acredite haber avanzado suficientemente en el trabajo, se podrá otorgar una prórroga por un año más como último y definitivo plazo de entrega.
- b) El tutor requerirá informes periódicos de avance y recibirá el trabajo para su lectura y evaluación final cuando lo considere satisfactorio, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 45 días.

4) Presentación: La presentación de los trabajos será impresa y en soporte magnético y se hará de acuerdo al siguiente esquema:

Portada: se indicará título, autor, institución y año.

Resumen: deberá ser de no más de doscientas palabras, y no más de cinco palabras claves

Introducción:

Cuerpo del trabajo:

Conclusión

Fuentes de información

Índice

ARTICULO 21: TUTORIA: En todos los casos la tarea se realizará bajo la tutoría de un docente de alguna de las disciplinas involucradas, el que tendrá a su cargo la evaluación de la misma. A tal efecto cada Area o Departamento deberá presentar un listado de los docentes que actuarán como tutores, quienes tendrán categoría de Profesores. Los alumnos deberán elegir de esa lista al tutor para su trabajo. Cada tutor podrá tutelar como máximo cinco grupos o trabajos, según el caso. El Consejo Académico podrá autorizar a desempeñarse en calidad de tutor en el ciclo profesional a Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación en investigación a propuesta de los Directores de Area, Departamentos o Centros de Investigación.

ARTICULO 22: EVALUACIÓN: La evaluación final del trabajo estará a cargo del docente que actúe como tutor, en los trabajos del ciclo profesional este deberá requerir la opinión por escrito como mínimo de un profesor de otra disciplina contenida en el trabajo la que deberá ser agregada a la evaluación del tutor. El Area de Conocimiento informará los trabajos que obren en archivo que respondan a temáticas afines o similares a los temas

propuestos basados en los resúmenes, correspondiendo a los docentes que realicen la evaluación, expedirse sobre la originalidad del mismo y su validez.

En la evaluación se tendrá en cuenta y se dejará constancia por escrito de:

- el grado de integración disciplinaria
- la revisión de la bibliografía pertinente
- la actualidad y fiabilidad de la información con que se trabaja
- la corrección y propiedad en la presentación de la información
- el proceso y el trabajo final

En la Actividad Integradora del Ciclo General se ponderará en mayor medida el proceso desarrollado antes que los resultados obtenidos. En la Actividad Integrado del Ciclo Profesional para las carreras de Licenciatura en Turismo y Contador Público-Licenciatura en Administración se ponderarán el método propuesto, el proceso desarrollado, los resultados obtenidos y la calidad de las consideraciones finales.

La calificación del mismo será conforme lo establece el *Régimen Académico (OCA 1111/05)*. El autor podrá recomendar la publicación del trabajo cuando por la originalidad del tema, grado de profundización, u otro criterio que exponga, éste reúna méritos suficientes a tal fin.

Una vez aprobado el trabajo se labrará acta y se dejará constancia en el legajo del/los alumnos y libreta de estudiante.

IV- DEL SEMINARIO INTEGRADOR.

ARTICULO 23: OBJETIVOS. El Seminario Integrador del Ciclo Profesional de la Carrera de Licenciatura en Economía tiene por objeto brindar los conocimientos teóricos y metodológicos necesarios para realizar un trabajo de investigación científica.

ARTICULO 24: REGIMEN APLICABLE: Los alumnos estarán en condiciones de cursar el Seminario Integrador cuando hayan finalizado el Ciclo Profesional de la carrera. El mismo será desarrollado mediante encuentros semanales, y su aprobación quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en su correspondiente Plan Cuatrimestral de Trabajo, aprobado oportunamente por el Consejo Académico.

V: DE LA TESIS DE GRADO

ARTICULO 25: CONCEPTO: La TESIS DE GRADO consistirá en un trabajo individual donde el alumno deberá demostrar, a partir de los conocimientos adquiridos durante su formación de grado, la capacidad de aplicarlos en forma creativa a una problemática económica específica de naturaleza teórica y/o empírica; se iniciará con un proceso de investigación y culminará con la elaboración de un documento escrito que se defenderá en forma oral.

ARTICULO 26: DE LA DIRECCION DE LA TESIS DE GRADO: El Director de la Tesis de Grado deberá ser un Profesor de reconocida idoneidad por sus antecedentes y actividades profesionales, docentes y/o de investigación en el tema de tesis propuesto, ya sea de esta Facultad o de otra Unidad Académica de ésta u otra Universidad, nacional o extranjera.

En los casos en que el Director propuesto sea miembro de otra Universidad –nacional o extranjera- el postulante deberá contar con un Co-director de Tesis de esta Facultad. El Co-director de Tesis deberá ser Profesor, o Jefe de Trabajos Prácticos con experiencia en investigación. El Consejo Académico a sugerencia del Area de Economía podrá extender este requisito en otras situaciones.

ARTICULO 27: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TESIS DE GRADO: Son funciones del Director de Tesis:

1. Orientar al tesista en la elaboración del trabajo, y supervisar el logro de las metas establecidas.
2. Discutir con el tesista los alcances que el trabajo progresivamente vaya logrando, y sugerir las modificaciones que considere pertinentes a tales efectos.
3. Acordar con el tesista si los objetivos planteados han sido alcanzados, a fin de dar curso a la posterior presentación del documento según el *Artículo 32*.
4. Participar como miembro pleno del Comité Evaluador en el acto de defensa oral de la Tesis.

ARTICULO 28: DE LA PROPUESTA: El alumno propondrá el tema sobre el que realizará su Tesis de Grado y un Director de Tesis, luego de haber finalizado el Ciclo Profesional y aprobado el Seminario Integrador. Dicha propuesta se elevará mediante nota dirigida al Director del Area de Economía, refrendada por el Director propuesto a modo de conformidad.

Dicha presentación deberá realizarse antes de los tres (3) años, académicos posteriores a la finalización del Ciclo de Orientación. Toda excepción a esta norma deberá ser autorizada, -bajo fundadas razones-, por el Consejo Académico, a pedido de la parte interesada y con la intervención del Area de Economía.

ARTICULO 29: DEL COMITÉ EVALUADOR: En un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la nota aludida en el artículo precedente, el Director del Area de Economía propondrá al Secretario Académico la nómina de los miembros del Comité Evaluador que tendrán a su cargo la evaluación de la Tesis de Grado en cuestión. En el caso en que el Director del Area de Economía hubiera actuado como Director de Tesis, los miembros del Comité Evaluador serán propuestos por el Decano de la Facultad, o quien éste indique como su representante. En todos los casos, la designación deberá ser aprobada por el Consejo Académico de la Facultad. La participación en los Comités Evaluadores será indeclinable, salvo lo dispuesto por el *artículo 31*, segundo párrafo.

ARTICULO 30: DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará integrado por el Director de Tesis y, además, por dos Profesores de esta Facultad vinculados al tema de la Tesis de Grado propuesta, con antecedentes y actividades profesionales, docentes y/o de investigación. Una vez que el Consejo Académico haya aprobado la integración del Comité Evaluador, el Director del Area de Economía notificará fehacientemente a todos sus miembros y al tesista, a efectos del artículo siguiente.

ARTICULO 31: DE LA RECUSACION Y EXCUSACION: El alumno podrá recusar a los miembros del Comité Evaluador por las mismas causas previstas en el régimen de concursos de la Universidad (art. 30º y siguientes de la O.C.S. N° 690/93). La recusación deberá ser interpuesta por el alumno mediante nota dirigida al Secretario Académico, expresando el causal y su prueba dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la integración del Comité Evaluador. Producida la recusación, el Secretario Académico notificará a el o los recusados, quienes contarán con el mismo plazo desde su notificación para presentar su descargo. Una vez producido éste, se elevará la totalidad de los antecedentes al Consejo Académico de la Facultad, que decidirá en última instancia. Por otra parte, todo miembro del Comité Evaluador que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación establecidas en la norma inicialmente mencionada deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de integrar dicho Comité, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. La excusación deberá producirse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación aludida en el *artículo 30* mediante nota dirigida al Secretario Académico, quien la pondrá en conocimiento del Consejo Académico, que decidirá en última instancia. Admitida por el Consejo Académico la recusación o excusación, se procederá a proponer al o a los nuevos integrantes del Comité Evaluador, según lo pautado por el *artículo 29*.

ARTICULO 32: DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la Tesis de Grado se

hará por escrito en cuatro (4) ejemplares, -uno para cada miembro del Comité Evaluador y otro para el Area de Economía- y el soporte magnético correspondiente, adjuntando una nota de conformidad del Director de Tesis, quien mediante este acto avalará la presentación del trabajo. La Tesis de Grado deberá ajustarse como mínimo, a las siguientes especificaciones:

a) Contenido:

- 1º) Portada: - Título
 - Autor
 - Título al que se accede
 - Institución
 - Lugar y Fecha
- 2º) Portada: - Título, Autor
 - Nombre del Autor y del Director y/o Co-director de la Tesis
 - Nómina de los integrantes del Comité Evaluador

Páginas preliminares:

- Título, Autor.
- Resumen, palabras claves
- Abstract, Key words
- Índice

Cuerpo del Trabajo

- Introducción
- Revisión Bibliográfica
- Marco Teórico
- Metodología
- Resultados
- Conclusiones
- Notas
- Bibliografía
- Apéndice/s

b) Conceptualización:

Título: Deberá dar indicación precisa sobre el contenido del trabajo.

Resumen: Contendrá una síntesis del objetivo, la metodología y los principales resultados, con una extensión máxima de 200 palabras.

Palabras claves: Deben permitir identificar el contenido del trabajo. Como máximo, se incluirán ocho palabras claves separadas con guiones y con mayúscula inicial. Estas tienen como objetivo ayudar a aquellos que no están especializados en el tema, y sirven también a la recuperación de información sobre el artículo en el futuro. Deberán definir claramente el contenido del trabajo, en orden de importancia, dejando para el final el área geográfica (si correspondiere).

Abstract: Es la traducción fiel del resumen al inglés y contendrá las palabras claves en dicho idioma.

Introducción: La misma deberá incluir una descripción del problema analizado, la importancia del mismo, los objetivos del estudio, las hipótesis o proposiciones sujetas a verificación, los alcances de la investigación y la fuente de información utilizada.

Revisión Bibliográfica: Presentará de modo general el estado actual del conocimiento, mencionando las pistas o indicios que señalan las investigaciones existentes y, de corresponder, los problemas pendientes que se planteen o debatan al momento de realización de la Tesis.

Marco Teórico: Expondrá aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones y/o demás antecedentes que se consideren válidos para el correcto encuadre del trabajo de Tesis.

Metodología: Se describirá en forma objetiva, clara y precisa cómo se realizó el trabajo, incluyendo el método de análisis y/o el modelo aplicado con la correspondiente definición de las variables utilizadas, en caso de corresponder. Para la información utilizada se deberá explicitar si se trata de fuentes primarias, secundarias o de otra naturaleza. En el caso en que el tesista genere su propia información (por ejemplo mediante el uso de encuestas ad-hoc), se deberá explicitar su diseño muestral y los cuadros descriptivos de las principales variables utilizadas.

Resultados: Se podrá dividir en dos partes: presentación y discusión. La presentación incluirá cuadros estadísticos, gráficos, ilustraciones y cualquier otro elemento que permita describir la información obtenida. Al pie de todos los cuadros o gráficos deberá mencionarse la fuente de datos o la información utilizada. La discusión abarcará las explicaciones e interpretaciones de los principales hallazgos, así como su comparación, análisis y argumentación a la vista de los antecedentes planteados en el Marco Teórico.

Conclusiones: Deberán desprenderse de los resultados obtenidos, y serán expuestas en forma clara y objetiva y sin incluir citas bibliográficas. Cada conclusión deberá dar respuesta a los objetivos e hipótesis planteados, explicitando en este último caso si las mismas han sido aceptadas o rechazadas. Podrán además resaltarse las implicancias, proyecciones u otros alcances de los resultados de la investigación.

Notas: Las citas deberán colocarse a continuación de las conclusiones, ordenadas numéricamente en forma correlativa.

Bibliografía: Contendrá todos los autores consultados, ordenados alfabéticamente por el primer apellido del primer autor con el año de publicación entre paréntesis, título del libro o trabajo, editorial y lugar de publicación para libros o nombre de revista, volumen y número para artículos de revistas. Mencionará también la totalidad de los sitios de INTERNET consultados, como así también la fecha en que se visitó cada uno de los mismos.

Apéndice/s: Incluye todo el material complementario al cuerpo de trabajo que ayude a una mejor comprensión del trabajo realizado por el autor de la Tesis, por ejemplo, cuadros, gráficos, serie de datos utilizadas, cuestionarios, aclaraciones metodológicas, etc.

Las citas bibliográficas se efectuarán de la siguiente manera: se indicará el apellido de el o los autores en mayúsculas y el año de la publicación y el o los números de páginas entre paréntesis, como por ejemplo (SAMUELSON, 1947: 25-26). En caso que la cita correspondiera a más de dos autores se mencionará el primer autor seguido de la expresión et al., como por ejemplo (FISCHER et. Al, 1982: 145). Cuando la cita sea textual deberá ir entre comillas.

Las comunicaciones personales o los trabajos sin publicar se citarán como nota al final del trabajo de Tesis. Para cada caso se indicará título o grado e institución a la cual pertenece la persona citada.

Para cualquier circunstancia no prevista en este artículo se tendrán como supletorias las normas de publicación utilizadas por la revista FACES editada por esta Facultad.

La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo ser alterada la secuencia y/o la designación de cada una de las partes cuando la naturaleza del trabajo de Tesis así lo amerite, y siempre y cuando el Director de Tesis lo considere conveniente y/o necesario.

ARTICULO 33: DE LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS: Una vez formalizada la integración definitiva del Comité Evaluador, y recibida en el Area de Economía la Tesis de

Grado, en un plazo no mayor a los diez (10) días corridos de ésta, la remitirá a sus miembros a través del circuito administrativo de la Facultad. Los miembros del Comité Evaluador contarán con un plazo máximo de treinta (30) días corridos a contar desde la entrega más tardía para realizar objeciones al trabajo de Tesis, que deberán ser notificadas por escrito al Area de Economía. En el caso en que lo consideren apropiado, podrán sugerir en dicha notificación la conveniencia de modificar ciertos aspectos del trabajo de Tesis. El Area de Economía informará al alumno al respecto en forma fehaciente, procediendo a la devolución del mismo si correspondiere. Se establecerá de común acuerdo un plazo para las reformulaciones que la situación amerite, que en ningún caso podrá superar los noventa (90) días corridos.

No ejercida la opción que el párrafo precedente concede a los miembros del Comité Evaluador, se considerará al trabajo de Tesis apto para ser defendido en los términos del *artículo 34*.

ARTICULO 34: EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS DE GRADO: La Tesis de Grado deberá ser defendida en forma oral en acto público ante el Comité Evaluador. El tesista contará para ello con un tiempo máximo de exposición y réplica de sesenta (60) minutos. Solamente los miembros del Comité Evaluador podrán interrogar al tesista, solicitando las aclaraciones que consideren pertinentes. Una vez finalizado el acto los miembros del Comité Evaluador labrarán por escrito el dictamen correspondiente, donde se hará constar la valoración del trabajo escrito y los méritos de la disertación calificando a ambos con una única nota. Para la confección del mismo deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos, debiendo el Comité Evaluador expedirse sobre ellos:

Respecto de la presentación escrita:

- Originalidad y creatividad en el tema planteado.
- Marco teórico propuesto.
- Metodología propuesta
- Fuentes de información utilizadas.
- Interpretación de los resultados obtenidos.
- Pertinencia de las conclusiones.

Respecto de la defensa oral:

- Precisión y claridad en la exposición de la misma.
- Uso adecuado del tiempo.
- Capacidad de réplica.

Si no existiera unanimidad de criterios entre los miembros del mencionado Comité sobre la evaluación de los aspectos enumerados precedentemente, se confeccionarán tantos dictámenes como posiciones existieran. Sin embargo, bastará una mayoría de dos de sus integrantes para definir la aprobación o desaprobación de la Tesis de Grado.

El Consejo Académico de la Facultad aprobará el modelo de dictamen a aplicar en estos casos, a propuestas del Area de Economía.

ARTICULO 35: CALIFICACIÓN: Todos los miembros del Comité evaluador se pronunciarán sobre la Tesis de Grado mediante el o los dictámenes aludidos en el artículo anterior, en el/los que constarán si la misma ha sido aprobada o desaprobada. La tesis deberá ser calificada con nota y concepto según la escala establecida en el *Régimen Académico (OCA 1111/05)*, y deberá constar en el Libro de Actas de exámenes de la Facultad. Cuando los méritos de la Tesis de Grado así lo justifiquen, el Comité Evaluador podrá establecer menciones especiales, como así también recomendar su publicación -lo que quedará sujeto a las posibilidades de efectivización-, haciéndose constar dicha circunstancia en el dictamen a que se hizo referencia en el *artículo 34*. En todos los casos, la decisión del Comité Evaluador será inapelable. El tesista se notificará del contenido del mismo, mediante firma y aclaración al pie del documento.

ARTICULO 36: DESAPROBACIÓN DE LA TESIS: En caso de ser desaprobado, el alumno deberá inscribirse nuevamente para presentar otra Tesis de Grado, no pudiendo

repetir el tema anterior que motivara su desaprobación.

ARTICULO 37: DEL ARCHIVO DE LA TESIS DE GRADO: Una vez aprobada la Tesis de Grado, y en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles posteriores a dicho acto, el ejemplar restante del trabajo y el soporte magnético presentado en el Area de Economía deberán ser girados al Centro de Documentación de la Facultad para su archivo definitivo y posterior consulta.

ARTICULO 38: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán obligatorias para los expedientes de Tesis de Grado que se inicien, a partir de su publicación. En el caso de los expedientes que se encuentren en curso en dicho momento, sólo será aplicable el sistema de evaluación establecido en la presente Ordenanza, *artículos 34 a 37* inclusive.

VI: DE LAS MONOGRAFIAS

ARTICULO 39: Para la inscripción a los efectos de la presentación de la monografía de graduación correspondiente a la carrera Licenciatura en Turismo, será requisito haber cursado y aprobado todas las asignaturas y exigencias correspondientes al plan de estudios.

ARTICULO 40: La inscripción para la realización del trabajo se formalizará mediante nota dirigida al Secretario Académico, que deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Descripción del tema elegido, con indicación de los motivos de la elección y trascendencia que se asigna al objeto de estudio.
- b) Marco conceptual que se utilizará en el trabajo, planteo metodológico y antecedentes científicos vinculados al mismo.
- c) Índice sumario y provisorio, que deberá incluir los temas a desarrollar y la bibliografía tentativa a utilizar en cada uno.
- d) En el caso de tratarse de trabajos de investigación se deberán explicitar las hipótesis sustentadas y la metodología de trabajo.

ARTÍCULO 41: Además de los requisitos enumerados en el artículo anterior, el alumno propondrá un Asesor Docente *ad-hoc*, que deberá ser docente universitario con jerarquía de Profesor Titular, Asociado o Adjunto, acompañando a la solicitud la conformidad por escrito del docente, que debe incluir su aprobación del tema elegido y de la metodología propuesta. La acreditación académica y/o las cátedras donde se desempeñe el Asesor Docente deberán ser coherentes con el tema propuesto.

ARTICULO 42: El tema propuesto por el alumno será aprobado por el Director del Area de Turismo quien podrá entrevistar al alumno para solicitar todas las aclaraciones que considere pertinentes. Dicha aprobación deberá resolverse dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de respuesta a la solicitud en el plazo establecido implicará su aprobación.

ARTICULO 43: Desde la notificación de la aprobación del tema propuesto, el alumno contará con un plazo máximo de doce (12) meses para presentar el trabajo definitivo, plazo que podrá ser prorrogado por doce (12) meses más, si existiere causa justificada. La no presentación en término acarreará la pérdida de los derechos de iniciación debiendo gestionar nuevamente la inscripción, y no pudiendo repetir el tema anteriormente solicitado.

ARTICULO 44: El Asesor Docente prestará al alumno la orientación académica necesaria para el desarrollo del tema, para lo cual convendrá con el alumno la periodicidad de su atención.

ARTICULO 45: En caso de renuncia o licencia prolongada del Asesor Docente, o la aparición de cualquier impedimento insalvable para cumplir su función, podrá ser

reemplazado a solicitud del alumno. En el caso de desavenencias graves entre el Asesor Docente y el alumno, el Director del Area de Turismo actuará como mediador, y de no poder resolverlas podrá designar un nuevo Asesor Docente a propuesta del alumno. En ambos casos el nuevo Asesor Docente deberá satisfacer los requisitos del *artículo 41*, incluyendo en la nota su conocimiento de los avances realizados por el alumno.

ARTICULO 46: El trabajo se presentará en la Secretaría de la Facultad en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor. Para formalizar la presentación, el alumno presentará una nota donde deberá consignar el detalle de la documentación que entrega, copia de la cual le será devuelta firmada y sellada como comprobante de la fecha de recepción. En un plazo no mayor de cinco (5) días, la Secretaría elevará toda la presentación al Area de Turismo.

ARTICULO 47: Las monografías deberán ser presentadas procesadas por computador, impresas en hojas normalizadas DIN tamaño A-4 (21 x 29,7 cm), o legal (21,59 x 35,56 cm), respetando las normas habituales en la presentación de trabajos científicos. Serán acompañadas de un diskette de 3,5", con el texto grabado en Word para Windows o en código ASCII, respetando las siguientes pautas:

- a) Las páginas deberán ser escritas exclusivamente en el anverso de la hoja, y numeradas en forma corrida.
- b) El interlineado será el "normal" del procesador de textos Word. El presente documento constituye una muestra del mismo.
- c) La extensión total del trabajo no podrá ser menor de 50 hojas ni mayor de 150, incluidos los índices, mapas, gráficos, anexos, etc. Se evitará en lo posible la inclusión abusiva de espacios y/u hojas en blanco.
- d) Los planos, esquemas, mapas o similares deberán respetar la numeración corrida.
- e) En el caso de haber realizado entrevistas a informantes claves, se deberá incluir como Anexo la guía utilizada para ellas, y el listado de las personas entrevistadas.
- f) En caso de haber realizado encuestas, se deberán incluir como Anexo el modelo de formulario y la metodología de muestreo utilizada.

ARTICULO 48: La estructura de la monografía contendrá los siguientes elementos, respetando el orden indicado:

- a) Portada, dedicatoria (si hubiere) y epígrafes.
- b) Prólogo o prefacio, en el que el alumno explique los motivos de la selección del tema y la metodología utilizada.
- c) Índice analítico. En caso de existir planos, mapas o esquemas, deberá agregarse el índice de los mismo a continuación del analítico.
- d) El cuerpo de trabajo, que constará de una introducción, el cuerpo principal y las conclusiones.
- e) Bibliografía, que deberá incluir la identificación completa de la obra consultada por el alumno, respetando las siguientes pautas:

Los libros utilizados se listarán mencionando apellido y nombre del autor, el título de la obra (en un tipo de letra diferente del usado para las demás referencias), edición (si la publicación consultada corresponde a una edición distinta de la primera), lugar de edición, casa editora o impresora y año de publicación.

Los artículos de revistas, incluidos en publicaciones de sociedades, anuarios, etc. deben incluir el apellido y nombre del autor, título del artículo (entre comillas), nombre de la revista o publicación donde apareció el artículo (en un tipo de letra diferente del usado para las demás referencias), lugar de publicación, volumen y número de la revista dentro del volumen, para las revistas que no tienen foliación consecutiva; fecha de publicación (entre paréntesis); número exacto de páginas del artículo (se consignarán la primera y última página, separadas por un guión).

- f) Las citas deberán colocarse al pie de la página, rigiendo para ellas las mismas pautas indicadas para la bibliografía, mencionando en forma inequívoca la ubicación de la cita (volumen, capítulo y/o página).

ARTICULO 49: Dentro de los treinta (30) días de recibida la monografía, el Director del Área de Turismo designará los miembros del tribunal que examinará la misma. En el caso que el Director hubiera actuado como Asesor Docente, el tribunal será designado por el Decano de la Facultad. La designación será indeclinable, salvo lo dispuesto por el *artículo 51, párrafo 2º*.

ARTICULO 50: El tribunal estará integrado por tres profesores de esta Facultad, con categoría de Titular, Asociado o Adjunto, que dicten materias vinculadas al tema de la monografía. En todos los casos el Asesor Docente será uno de sus miembros. Si el tema y el trabajo así lo requiriese, se designará un profesor universitario especializado en el tema presentado o una persona de reconocida capacidad, pudiendo ser integrado además, si fuere necesario por la índole del tema, por el Decano. El Director del Área de Turismo notificará al alumno en forma fehaciente la integración del tribunal, a efectos del artículo siguiente.

ARTICULO 51: El alumno podrá recusar a los miembros del tribunal por las mismas causas previstas en el régimen de concursos de la Universidad. Producida la recusación, previo informe del o de los recusados, se elevarán los antecedentes al Consejo Académico de la Facultad, que decidirá en única instancia. La recusación deberá interponerse expresando el causal y su prueba dentro de los cinco (5) días de conocida la integración del tribunal. El o los recusados contarán con el mismo plazo para presentar su descargo ante el Consejo Académico.

Todo miembro del tribunal que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación establecidas en la norma inicialmente mencionada deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer el dictamen, fundadas en motivos graves de decoro o de delicadeza. Admitida la recusación o excusación, se procederá a designar un nuevo integrante del tribunal, según lo pautado por el *artículo 50*.

ARTICULO 52: Una vez formalizada la integración definitiva del tribunal, en un plazo no mayor a los cinco (5) días el Director del Área de Turismo entregará a sus integrantes copia de la monografía. En un plazo no superior a los treinta (30) días corridos a contar desde la entrega más tardía, el tribunal fijará la fecha de la evaluación (para lo cual podrá consultar al alumno), que deberá tener lugar en los treinta (30) días corridos subsiguientes. En todos los casos se deberá comunicar la decisión a la División Alumnos, para la notificación al alumno y la preparación de las actas de examen correspondientes. En el caso que dos miembros del tribunal, actuando en conjunto, lo consideraren necesario, podrán devolver el trabajo al alumno para que éste realice las modificaciones que le sugieren, estableciendo un plazo para ello, que no podrá superar los treinta (30) días corridos. En este caso los términos mencionados más arriba quedarán suspendidos por el mismo lapso.

La evaluación consistirá en la defensa oral del trabajo, y una vez finalizado el acto se labrará el acta correspondiente, cumplimentando las normas atinentes a los exámenes finales, tanto en los aspectos formales como en la calificación, que será de uno (1) a diez (10). Cuando los méritos de trabajo lo justifiquen, el tribunal podrá establecer menciones especiales, como así también recomendar su publicación, lo que quedará sujeto a las posibilidades de efectivización.

ARTICULO 53: En caso de ser desaprobado, el alumno deberá inscribirse nuevamente para presentar otra monografía en un plazo no menor de seis (6) meses, no pudiendo repetir el tema anterior. La decisión del tribunal será inapelable.

ARTICULO 54: En caso de no cumplir con las pautas indicadas en los *artículos 47 y 48* el tribunal deberá rechazar la monografía al expirar el primer plazo de treinta (30) días mencionado en el *artículo 52*, la que podrá ser presentada nuevamente una vez cumplido ese requisito, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTICULO 55: Una vez aprobada la monografía, el ejemplar restante del trabajo y el diskette presentado deberá ser girado al Centro de Documentación de la Facultad, para su archivo.